

de que la parte acreedora desee percibir las rentas vencidas y no satisfechas, debiendo inscribirse tal pacto en el Registro por su trascendencia real.

Resolución de 2 de diciembre de 2002
(BOE 15-1-2003)

RECURSO GUBERNATIVO. APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

La aplicación de la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica del Poder Judicial supone que la Dirección General no pueda revisar el auto dictado en su día por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, cuando resolvió el recurso gubernativo y el problema sobre el que versa el mismo ha de resolverse según legislación civil especial catalana.

Registro Mercantil

Resolución de 3 de diciembre de 2002
(BOE 15-1-2003)

DENOMINACIÓN SOCIAL, DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.

Es inscribible un acuerdo de disolución y nombramiento de liquidador de una sociedad, sin que el acceso al Registro de dicho acuerdo pueda verse condicionada por la falta de inscripción del cambio de denominación previa de dicha entidad, máxime cuando la sociedad queda identificada por otros datos.

Resolución de 4 de diciembre de 2002
(BOE 15-1-2003)

CIERRE REGISTRAL POR FALTA DE PREVIO DEPOSITO DE CUENTAS. TRACTO REGISTRAL: FALTA DE PREVIA INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR Y DE ADMINISTRADORES QUE IMPIDEN LA REGISTRACION DE OTROS ACTOS POSTERIORES.

1. La falta del previo depósito de cuentas produce el cierre registral.
2. Es necesario inscribir previamente el nombramiento de liquidador para que pueda acceder al Registro el acuerdo cuya inscripción se pretende y que aparece formalizado por dicho liquidador.
3. También es necesaria la inscripción previa del nombramiento de los administradores, no porque ésta sea constitutiva, sino porque se erige en presupuesto para la inscripción registral de otros actos posteriores, bien otorgados por ellos mismos, bien para el acceso registral de otros actos cuya validez se condiciona por la previa y regular actuación de tales administradores.